



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

PROY. N° 464
REGISTRO Y ESCALAFÓN
02 ABR 2024

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

11 ABR 2024

Resolución Directoral Regional N° 005490

Visto, el H.R.C. N° 00091-2024, y demás documentos que se acompañan en un total de (14) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el H.R.C. N° 00091-2024, la profesora nombrada, doña DORA MARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ, con DNI: 03650256, solicita asignación por tiempo de servicio (ATS) de 30 años; En ese sentido, se advierte que la fecha de cumplimiento de 30 años de servicio oficiales para la asignación por tiempo de servicio es el día 26.05.2022; Asimismo, es importante señalar que en virtud del Decreto Supremo 031-2022-EF y con QUINTA ESCALA MAGISTERIAL, con 30 horas pedagógicas, su remuneración íntegra mensual (RIM) se fija en S/ 3,750.30 a la fecha 26.05.2022;

Que, de conformidad con el Artículo N° 59 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, se establece lo siguiente: El profesor tiene derecho a:

- Una asignación equivalente a dos (2) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años por tiempo de servicios;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, a través del artículo 134 (ASIGNACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS), del Decreto Supremo N° 004-2013ED-Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley 29944, publicado el 03 de mayo del 2013, explícitamente se señala lo siguiente:

- 134.1. El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios.
- 134.2. El reconocimiento de dicho tiempo de servicios es de oficio y se formaliza mediante resolución en el mes en que el profesor cumpla los 30 años de servicios de acuerdo al Informe Escalonario.
- 134.3. Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 - Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 - Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales.
- 134.4. Procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que éstos hayan sido por servicios docentes con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal- mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago, los prestados en instituciones educativas particulares, servicios adhonorem ni los prestados como personal administrativo.

Que la Dirección Regional de Educación Piura, emitió la RDR N°6896 del 15.08.2017 reconociéndole la Asignación por Tiempo de Servicios de 30 años al 26.05.2017, fecha en la que le correspondía la Asignación por Tiempo de Servicio por 25 años.

Que de acuerdo a lo antes expuesto, corresponde RECTIFICAR EN PARTE la parte resolutive Artículo Primero de la RDR N° 6896-2017 a doña DORA MARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ por la Asignación por Tiempo de Servicios de 30 años, debiendo ser 25 años.

Que, es procedente lo solicitado de acuerdo al INFORME N° 236 -2023-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-OADM-REG.Y.ESC.



005490

De conformidad con la LEY N°29944 - Ley de la Reforma Magisterial, con el DECRETO SUPREMO N° 004-2013ED-REGLAMENTO DE LA LEY DE REFORMA MAGISTERIAL LEY 29944, con el DL N° 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO, con el D.S. N° 004-2019-JUS TUO DE LA Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, con el Decreto Supremo 343-2020 -EF, con la Ley N° 31953 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Resolución Ejecutiva Regional N° 1058-2023- GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 012 - 2024-GOB.REG.PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, en vías de regularización, la Asignación por tiempo de servicio equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir **30 años** de servicio al docente, como a continuación se indican:

ASIGNACIÓN DE 30 AÑOS POR TIEMPO DE SERVICIO - LEY N° 29944

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NIVEL EDUCATIVO	ESCALA	JORNADA LABORAL	I.E	CARGO	TIEMPO DE SERVICIO	FECHA CUMPLE T.S	MONTO A PAGAR
DORA MARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ	03650256	PRIMARIA	QUINTA	30	SALESIANO DON BOSCO	PROFESOR	30 AÑOS	26.05.2022	3,750.30 X 2 = 7,500.60

ARTICULO SEGUNDO: RECTIFICAR EN PARTE la parte resolutive Artículo Primero de la RDR N°6896 del 15.08.2017, teniendo en consideración que en la fecha 26.05.2017 cumplió 25 años de servicios y no 30 años como lo señala la resolución materia de rectificación con respecto a doña **DORA MARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ**.

ARTICULO TERCERO: Las Oficinas de Administración y Planeamiento y Desarrollo Institucional, deberán realizar las acciones de su competencia, especificándose que el pago que ocasiona la presente resolución está supeditado a las previsiones presupuestales debidamente autorizadas por el Ministerio de Economía y Finanzas

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley a doña **DORA MARINA GUTIERREZ RODRIGUEZ**, en URB. LA MOLINA MZ. C LOTE 05 - PIURA, correo electrónico: dorag504@gmail.com, para su conocimiento.

AFFECTESE EDUCACION PRIMARIA

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	ACTIVID.	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0104	0090	5005628	3000385	1.00	2.1.41.14

Regístrese y Comuníquese



Lia BARRERA VICTORIA MADRID MENDOZA
Directora Regional de Educación
Piura

MVMM/DREP
JWOC/OADM
6CHCH/REGY.ESC.
CDVG